

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2019/19-PR
Febrero de 2019

| | | |
|----------------------|---|--|
| A | Puntos de contacto del Codex Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex | |
| DE | Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias | |
| ASUNTO | Revisión de la Clasificación de alimentos y piensos (CXM 4-1989) Transferencia de los productos de la Categoría D: Productos alimenticios elaborados de origen vegetal a la Categoría C: Productos forrajeros primarios Solicitud de observaciones en el trámite 3 | |
| PLAZO | 20 de marzo de 2019 | |
| OBSERVACIONES | A: Secretaría del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) Instituto para el Control de Sustancias Agroquímicas Ministerio de Agricultura (ICAMA) Correo electrónico: ccpr@agri.gov.cn | Con copia a: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias Correo electrónico: codex@fao.org |

ANTECEDENTES

- Véase el documento CX/PR 19/51/8.
- Se recuerda a los miembros del Codex y observadores que el enfoque¹ adoptado por el CCPR en la revisión de la Clasificación exige que todos los grupos de productos pertenecientes a uno de los tipos y los correspondientes ejemplos de productos representativos de los grupos de productos de dicho tipo se finalicen juntos a fin de enviar un solo documento para su aprobación final por la Comisión del Codex Alimentarius y su incorporación en la *Clasificación de alimentos y piensos (CXM 4-1989)* y los *Principios y directrices para la selección de productos representativos con miras a la extrapolación de límites máximos de residuos para grupos de productos (CXG 84-2012)*. Por lo tanto, es necesaria una minuciosa sincronización entre las observaciones presentadas en respuesta a las cartas circulares CL 2019/01-PR, CL 2019/02-PR, CL 2019/03-PR y CL 2019/19-PR.
- Se recuerda a los miembros del Codex y observadores el enfoque² adoptado por el CCPR en la revisión de la Clasificación que consiste en: i) incorporar un producto solo en un grupo o subgrupo para evitar la confusión de tener dos límites máximos de residuos para plaguicidas del Codex (CXL) diferentes para el mismo producto; ii) incorporar el mismo producto con partes diferentes de la planta en grupos diferentes para poder considerar las partes de la planta al describir un producto; iii) incluir referencias cruzadas cuando los productos (sin un número de código) pueden aparecer en un grupo, pero haciendo referencia a su clasificación principal; iv) incorporar las palabras "subgrupo de" a la descripción de todos los subgrupos para evitar interpretaciones erróneas entre subgrupos y productos individuales que comparten el mismo nombre o uno similar.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

- Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar observaciones, a través de sus puntos de contacto, sobre las propuestas para transferir productos elaborados de la Categoría D a la Categoría C (CX/PR 19/51/8, Apéndice I) para facilitar su examen por el CCPR en su 51.^a reunión.
- Se debe prestar especial atención a aquellos productos elaborados que se propone que se trasladen de la Categoría D a la Categoría C – Subgrupo 052C.

¹ ALINORM 10/33/24, párr. 96, ALINORM 07/30/24, párr. 150

² REP17/PR, párr. 112

6. Las observaciones presentadas deberán tener en cuenta los principios de orientación y los criterios para la agrupación de cultivos de la Clasificación que se indican en el Anexo, así como las prácticas y las políticas acordadas por el CCPR descritas en los párrafos 2 y 3 más arriba.
7. Las observaciones deben presentarse por escrito, de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de las normas del Codex y textos afines (véase el *Manual de procedimiento* del Codex Alimentarius) preferentemente en archivo Word para facilitar su compilación y traducción.

ANEXO

La Clasificación de alimentos y piensos (CXM 4-1989) incluye los productos alimenticios y los piensos para los que no será necesario establecer límites máximos de residuos del Codex. La clasificación tiene como fin:

- ser una lista lo más completa posible de productos alimentarios que se comercializan, clasificados en grupos sobre la base del potencial similar del producto para residuos de plaguicidas;
- asegurar en primer lugar el uso de una nomenclatura uniforme y después clasificar los alimentos en grupos y/o subgrupos con el objetivo de establecer límites máximos de residuos para productos con características y potencial de residuos similares; y
- fomentar la armonización de los términos utilizados para describir los productos que estén sujetos a límites máximos de residuos y del enfoque de agrupación de productos con un potencial similar de residuos, para los que se puede establecer un límite máximo de residuos común de grupo.

Las características para la agrupación de cultivos son:

1. Potencial similar de los productos para residuos de plaguicidas;
2. Morfología similar;
3. Prácticas de producción, hábitos de crecimiento, etc. similares;
4. Parte comestible;
5. Buenas prácticas agrícolas (BPA) similares para la utilización de plaguicidas;
6. Comportamiento similar de los residuos;
7. Ofrecer más flexibilidad para establecer las tolerancias de (sub)grupo.

Los criterios de selección de los productos representativos son los siguientes:

1. Un producto representativo tiene grandes probabilidades de contener el nivel más alto de residuos;
2. Un producto representativo será probablemente importante desde el punto de vista de la producción, del consumo o de ambos aspectos;
3. Un producto representativo será con toda probabilidad similar a los productos pertenecientes al mismo grupo o subgrupo desde el punto de vista de su morfología, modalidades de crecimiento, problemas de plagas y porción comestible.